Carta del Consejo de Justicia Ambiental a Ecología sobre la vinculación

Directora Laura Watson

Washington State Department of Ecology

PO Box 47600

Olympia, WA 98501-7600

26 de octubre de 2023

Estimada directora Watson:

La sección 70A.02.110 del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington) (solo en inglés) otorga al Consejo de Justicia Ambiental (Consejo) la responsabilidad de integrar y defender la justicia ambiental, según la definición establecida en la sección 70A.02.010 (solo en inglés) del RCW, dentro del gobierno estatal. La sección 70A.65.040 (solo en inglés) del RCW también asigna al Consejo la responsabilidad de presentar recomendaciones a la Legislatura, las agencias y el gobernador en el desarrollo e implementación del programa establecido en las secciones 70A.65.060 a 70A.65.210 del RCW, incluida su vinculación con otras jurisdicciones.

Al cumplir con estas responsabilidades, el Consejo aplica el principio de precaución, un enfoque clave en materia de justicia ambiental que enfatiza la cautela, la evaluación cuidadosa y la pausa antes de adoptar innovaciones que podrían resultar perjudiciales (Morello-Frosch *et al.*, 2002; Read y O'Riordan, 2017).

El principio de precaución traslada la responsabilidad de garantizar la seguridad de una medida o innovación propuesta al promotor de la medida, y no a quienes podrían verse afectados por ella y oponerse. La información que Ecología ha proporcionado al Comité deja una gran incertidumbre sobre si la vinculación del mercado de carbono de Washington con los de California y Quebec, Canadá, tendría un impacto negativo en comunidades sobrecargadas y poblaciones vulnerables (según la definición de la sección 70A.02.010 del RCW) y si dicha vinculación reduciría el éxito de los programas de reducción de gases de efecto invernadero y de mejora de calidad del aire en Washington. Aunque Ecología ha propuesto diversas estrategias y herramientas para mitigar posibles daños, el Consejo tiene poca confianza en su eficacia y en su capacidad para identificar los riesgos y responder con rapidez. Además, los posibles beneficios

para las comunidades afectadas se basan en modelos y proyecciones que son especulativos e inciertos. Ecología no ha cumplido con el estándar del principio de precaución, ya que no ha podido garantizar que la vinculación no perjudicará a las comunidades sobrecargadas ni a comunidades análogas en su conjunto. Por lo tanto, el Consejo recomienda que Ecología no vincule el mercado de carbono de Washington con los de California y Quebec en este momento, ya que, hasta la fecha, persisten las siguientes preocupaciones:

1. La vinculación podría generar un impacto negativo en comunidades sobrecargadas o análogas en cualquier jurisdicción, en comparación con los niveles actuales de emisiones de GHG (por su sigla en inglés, gases de efecto invernadero).
2. No está claro que un mercado vinculado genere beneficios económicos generales ni mejoras en la salud para las poblaciones vulnerables y comunidades sobrecargadas en Washington.
3. La vinculación podría afectar la capacidad de Washington para cumplir con sus compromisos de reducción de emisiones de GHG establecidos en la legislación estatal o empeorar la calidad del aire en comunidades sobrecargadas.
4. Una reducción en el precio de los permisos de emisión podría desincentivar a las entidades reguladas en Washington de reducir significativamente sus emisiones de GHG o limitar la financiación de inversiones esenciales en descarbonización y en comunidades sobrecargadas mediante la Ley de Compromiso Climático.
5. La existencia de permisos de emisión sin utilizar por parte de entidades reguladas que operan tanto en Washington como en otra jurisdicción vinculada podría aumentar las emisiones de GHG en Washington.
6. No se ha evaluado ni considerado ninguna alternativa a la vinculación para mitigar el impacto del aumento de los precios de la energía para consumidores de bajos ingresos.
7. La vinculación podría dificultar que el programa de calidad del aire de Washington logre reducir los contaminantes del aire en comunidades sobrecargadas.

Para responder a las preocupaciones identificadas, el Consejo recomienda que Ecología establezca protecciones precautorias para las comunidades sobrecargadas y las poblaciones

vulnerables, además de proporcionar garantías de que dichas protecciones se mantendrán durante las negociaciones de vinculación. Ejemplos de estas protecciones incluyen medidas como las siguientes:

1. Establecer límites específicos por instalación (solo en inglés) (para abordar las preocupaciones n.° 1, n.° 2 y n.° 7).
2. Prohibir el uso de permisos de emisión no utilizados que hayan sido emitidos antes de que Washington establezca la vinculación con California y Quebec (para abordar las preocupaciones n.° 3, n.° 4 y n.° 5).
3. Limitar el uso de compensaciones de carbono (para abordar las preocupaciones n.° 3, n.° 4 y n.° 5).
4. Establecer fechas de vencimiento para los permisos de emisión almacenados (para abordar las preocupaciones n.° 3, n.° 4 y n.° 5).

La Ley de Compromiso Climático fue diseñada para abordar directamente los problemas identificados en los programas de California, Quebec y otras jurisdicciones con esquemas similares. Si Ecología decide avanzar con la vinculación pese a la recomendación del Consejo y sin proporcionar las garantías necesarias, solo debería hacerlo respetando los objetivos y estándares del programa de Washington, aceptando únicamente condiciones que mantengan o fortalezcan los elementos esenciales de nuestro propio esquema.

Además, si se requiere alguna legislación para facilitar la vinculación, de acuerdo con la sección 70A.02.060 del RCW, esta deberá someterse a una evaluación de justicia ambiental. Esto implica que Ecología deberá trabajar de manera cooperativa y en un proceso iterativo con el Consejo y cualquier comité pertinente.

El Consejo valora y espera una colaboración continua para garantizar que la justicia ambiental sea una prioridad al considerar la vinculación. Nos comprometemos a mantener el diálogo con Ecología y a seguir explorando incentivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Atentamente,

Consejo de Justicia Ambiental

Carta del Consejo de Justicia Ambiental a Ecología sobre la vinculación

CC: Heather Bartlett, Joel Creswell, Luke Martland, Andrew Hayes, Stephanie Potts, Kathy Taylor, Claire Boyte-White, Becky Kelly, Carrie Sessions, Sierra Rotakhina, Jonathan Chen, Rowena Pineda, Christy Hoff, Angie Ellis, Sauncha Romey, Amina Al-Tarouti

---

Rupert Read & Tim O'Riordan (2017) The Precautionary Principle Under Fire. Environment: Science and Policy for Sustainable Development. 59:5, 4-15, DOI: 10.1080/00139157.2017.1350005

Morello-Frosch, R., Pastor, M., & Sadd, J. (2002). Integrating Environmental Justice and the Precautionary Principle in Research and Policy Making: The Case of Ambient Air Toxics Exposures and Health Risks among Schoolchildren in Los Angeles. The Annals of the American Academy of Political and Social Science, 584, 47–68. http://www.jstor.org/stable/1049766 (solo en inglés)